

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 2024-0782

CONTRATISTA:	REINEL ANSELMO ORTIZ PAEZ C.C. No. 11.374.311 de Fusagasugá
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA AGUADITA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$158.454.557,72) MCTE, INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
DURACIÓN:	DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO PRIMERO QUE OCURRA. CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, “*para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad*”, de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **REINEL ANSELMO ORTIZ PAEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 11.374.311 de Fusagasugá**, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. El Municipio de Fusagasugá mediante la Resolución Administrativa No. 245 del 25 de noviembre del 2024, abrió la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024-0719, para contratar el “**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA AGUADITA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA**”. 2. Que mediante resolución administrativa No. 283 del 13 de diciembre de 2024, la entidad adjudico el contrato al proponente **REINEL ANSELMO ORTIZ PAEZ**, con cedula de ciudadanía **No. 11.374.311 de Fusagasugá**. Con base en las anteriores consideraciones, las “Partes” (Entidad y contratista), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** “**MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CORREGIMIENTO DE LA AGUADITA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA**”. **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación por Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024-0719, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato 6 – propuesta económica. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** El lugar de ejecución del contrato será: En la planta de tratamiento de agua potable de la corregimiento la aguadita del Municipio de Fusagasugá departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, y /o hasta el 31 de diciembre de 2024 término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro

presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$158.454.557,72) INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS**, equivalente a 121,88 SMLMV para el año 2024, el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. De conformidad con el estatuto tributario municipal Acuerdo No. 026 de 2016 y Decreto compilatorio del Estatuto Tributario Municipal 034 de 2021, para los contratos de obra pública tiene establecido los siguientes impuestos municipales: **a) Estampilla pro cultura 2% (art. 252), b) Estampilla pro adulto mayor 3% (art. 262), c) Rete ica 1% (art. 95), d) Contribución al deporte 2.1% (art. 275 Decreto 34 de 2021), e) Contribución especial de seguridad 5% (art. 228)**, además, de los impuestos y tributos municipales y/o nacionales que apliquen. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

No. DE CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2024110038	2.4.4003017.2.3.2.02.02.005. 149.1.3.3.10.00	Alcantarillados optimizados VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico -FUENTE 1.3.3.10.00-R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$79.233.627,53
	2.4.4003017.2.3.2.02.02.005. 149.1.3.3.10.00	Alcantarillados optimizados VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico -FUENTE 1.3.3.10.00-R.B. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$79.233.626,00
TOTAL CDP			\$158.467.253,53

CLÁUSULA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar la obra objeto del contrato de acuerdo con las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024- 0719, así:

ITEM	ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		PRELIMINARES				
1,1	1,31	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E= 0.20 M APILE A 15 M	M2	48,87	\$ 9.360,00	\$ 457.423,20
1,2	1,40	LETRINA DE 2.0x1.0	UN	1,00	\$ 1.223.000,00	\$ 1.223.000,00
1,3	1,42	REPLANTEO MANUAL DE CIMENTOS	M2	50,00	\$ 5.195,00	\$ 259.750,00
1,4	1,45	RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM (INCLUYE CARGUE)	M3	47,00	\$ 11.750,00	\$ 552.250,00
2		EXCAVACIONES, RELLENOS Y DEMOLICIONES				
2,1	16,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	0,39	\$ 135.650,00	\$ 52.277,42
2,2	16,4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	7,00	\$ 68.430,00	\$ 479.010,00
2,3	16,5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	14,00	\$ 78.880,00	\$ 1.104.320,00
2,4	16,6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	25,00	\$ 135.650,00	\$ 3.391.250,00
2,5	16,8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	8,00	\$ 107.750,00	\$ 862.000,00
2,6	16,1	EXPLANACIÓN Y EXTENDIDA	M3	12,00	\$ 7.250,00	\$ 87.000,00
2,7	16,7	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	0,39	\$ 28.800,00	\$ 11.232,00
2,8	1,12	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO	M2	1	\$ 11.100,00	\$ 11.100,00
2,9	1,13	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO	M2	2	\$ 11.870,00	\$ 23.740,00
2,9,1	1,25	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.05 M	M2	45	\$ 14.650,00	\$ 659.250,00
2,9,2	1,26	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	10	\$ 23.520,00	\$ 235.200,00
2,9,3	1,29	DEMOLICIÓN VIGAS Y COLUMNAS	M3	12	\$ 358.800,00	\$ 4.305.600,00
3		CIMENTACIÓN				
3,1	4,22	Acero Figurado 60.000 psi	Kg	1.570,00	\$ 7.807,00	\$ 12.256.990,00
3,2	2,7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,35	\$ 827.000,00	\$ 288.813,85
4		DESAGUES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				
4,1	11,33	Red sanitaria pvc -s 4"	ML	3,50	\$ 67.890,00	\$ 237.615,00
5		MAMPOSTERÍA				

5,1	5,17	Muro en bloque No. 5 E= 0.12	M2	16,38	\$ 58.180,00	\$ 952.988,40
5,2	5,25	MURO EN BLOQUE N° 4 E= 0.10 M	M2	55,00	\$ 53.830,00	\$ 2.960.650,00
5,3	5,35	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M	M2	55,00	\$ 66.205,00	\$ 3.641.275,00
5,4	5,37	MURO TOLETE COMÚN 0.06 M	M2	55,00	\$ 48.970,00	\$ 2.693.350,00
6		ESTRUCTURA EN CONCRETO				
6,1	4,22	Acero figurado 60.000 psi	KG	70,00	\$ 7.807,00	\$ 546.490,00
6,2	4,3	Columnas 3500 psi	M3	0,30	\$ 1.078.500,00	\$ 323.550,00
6,3	4,16	Entrepiso placa maciza 3500 psi E= 0.12 M.	M2	3,51	\$ 113.950,00	\$ 399.964,50
6,4	7,1	Afinado cubiertas planas en mortero 1:4 E= 0.03 M	M2	3,51	\$ 39.175,00	\$ 137.504,25
6,5	6,5	Impermeabilización integral mortero Sika	M2	3,51	\$ 9.800,00	\$ 34.398,00
6,6	4,4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	2,00	\$ 285.430,00	\$ 570.860,00
6,7	4,25	TANQUE SUBTERRÁNEO EN CONCRETO DE 3500 PSI	M3	20,00	\$ 1.039.000,00	\$ 20.780.000,00
6,8	4,29	BASE EN CONCRETO POBRE 1500 PSI	M3	2,00	\$ 374.940,00	\$ 749.880,00
7		PISOS Y BASES				
7,1	4,23	Refuerzo malla electrosoldada	KG	215,00	\$ 12.715,00	\$ 2.733.725,00
7,2	13,13	Placa base concreto 0.10 2500 psi	M2	80,00	\$ 70.970,00	\$ 5.677.600,00
7,3	13,2	Alistado impermeabilizado pisos 1:3, E = 0.04	M2	2,99	\$ 51.470,00	\$ 153.895,30
8		INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
8,1	11,1	Acometida en pvc 1/2" 5M.	Und	1,00	\$ 330.650,00	\$ 330.650,00
8,2	11,44	Tanque plástico elevado 500 LT (incluye accesorios e instalación)	Und	1,00	\$ 476.000,00	\$ 476.000,00
8,3	11,16	Punto hidráulico pvc -P/paral 1/2"	Und	3,00	\$ 96.930,00	\$ 290.790,00
8,4	11,19	Salida sanitaria pvc - S / paral 2"	Und	2,00	\$ 102.440,00	\$ 204.880,00
8,5	11,21	Salida sanitaria pvc - S / paral 4"	Und	1,00	\$ 132.300,00	\$ 132.300,00
8,6	14,31	Rejilla plástica sosco 3x2	Und	1,00	\$ 15.690,00	\$ 15.690,00
8,7	11,26	RED SUMINISTRO PVC 1"	ML	10	\$ 20.580,00	\$ 205.800,00
8,7,1	11,29	RED SUMINISTRO PVC 2"	ML	10	\$ 45.940,00	\$ 459.400,00
8,7,2	11,32	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	5	\$ 50.170,00	\$ 250.850,00
8,7,3	11,33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10	\$ 67.890,00	\$ 678.900,00
8,8	11,35	REGISTRO 1"	UN	2	\$ 149.530,00	\$ 299.060,00
8,8,1	11,4	REGISTRO 2"	UN	2	\$ 379.860,00	\$ 759.720,00
8,8,2	11,63	VÁLVULA MARIPOSA 3"	UN	1	\$ 871.980,00	\$ 871.980,00
8,8,3	11,64	VÁLVULA MARIPOSA 4"	UN	1	\$ 1.115.000,00	\$ 1.115.000,00
8,8,4	12,1	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UN	1	\$ 502.160,00	\$ 502.160,00
8,9	1,1	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	4	\$ 37.210,00	\$ 148.840,00
8,9,1	1,2	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	4	\$ 122.000,00	\$ 488.000,00
8,9,2	1,17	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 2"	UN	3	\$ 190.970,00	\$ 572.910,00
8,9,3	1,18	TEE PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UN	3	\$ 314.840,00	\$ 944.520,00
8,9,4	1,22	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 2"	ML	18	\$ 17.980,00	\$ 323.640,00
8,9,5	1,23	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE 26 4"	ML	6	\$ 40.900,00	\$ 245.400,00
8,9,6	11,21	Salida sanitaria pvc - S / paral 4"	Und	4,00	\$ 132.300,00	\$ 529.200,00
9		INSTALACIONES ELECTRICAS				
9,1	12,13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1	\$ 134.430,00	\$ 134.430,00
9,2	12,16	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ML	10	\$ 4.965,00	\$ 49.650,00
9,3	12,3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	4	\$ 93.800,00	\$ 375.200,00
9,4	12,4	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA	UN	1	\$ 104.970,00	\$ 104.970,00
9,5	12,5	SALIDA LÁMPARA CONMUTABLE EMT COMPLETA	UN	4	\$ 122.690,00	\$ 490.760,00
9,6	12,9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	5	\$ 77.240,00	\$ 386.200,00
9,7	12,2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	8	\$ 79.860,00	\$ 638.880,00
9,8	12,10	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	UN	1	\$ 176.260,00	\$ 176.260,00
9,9	12,17	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ML	10	\$ 6.560,00	\$ 65.600,00
9,9,1	12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1	\$ 377.950,00	\$ 377.950,00
9,9,2	12,30	LUMINARIA 150W SODIO	UN	1	\$ 839.470,00	\$ 839.470,00
9,9,3	12,32	REFLECTOR 250W CON CAMPANA EN ALUMINIO	UN	3	\$ 1.623.000,00	\$ 4.869.000,00
9,9,4	12,2	Salida lámpara toma pvc completa	Und	1,00	\$ 79.860,00	\$ 79.860,00
10		PAÑETES Y ACABADOS				
10,1	6,17	Pañete liso muros 1:4. E = 1.5 CM	M2	22,15	\$ 26.320,00	\$ 582.988,00
10,2	6,18	Pañete liso muros 1:4. E = 1.5 CM (lineal)	ML	120,00	\$ 16.480,00	\$ 1.977.600,00
10,3	14,1	Baldosa cerámica pared 20x20 calidad primera	M2	8,08	\$ 81.190,00	\$ 656.015,20
10,4	18,23	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	24,87	\$ 10.880,00	\$ 270.585,60
10,5	18,26	Pintura epóxica	M2	1,00	\$ 19.800,00	\$ 19.800,00
10,6	6,5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO SIKA	M2	100,00	\$ 9.815,00	\$ 981.500,00
10,7	6,15	PANETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	50,00	\$ 30.900,00	\$ 1.545.000,00
10,8	18,2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	30,00	\$ 4.575,00	\$ 137.250,00
10,9	18,8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	30,00	\$ 4.155,00	\$ 124.650,00
10,9,1	18,14	ESTUCO	M2	30,00	\$ 11.140,00	\$ 334.200,00
10,9,2	18,26	PINTURA EPÓXICA	M2	20,00	\$ 19.800,00	\$ 396.000,00
11		APARATOS SANITARIOS				
11,1	17,1	Suministro e instalación sanitario tanque (incluye grifería)	Und	1,00	\$ 414.735,00	\$ 414.735,00
11,2	17,4	Suministro e instalación lavamanos colgar (incluye grifería)	Und	1,00	\$ 202.330,00	\$ 202.330,00
11,3	17,11	Suministro e instalación ducha sencilla	Und	1,00	\$ 124.140,00	\$ 124.140,00

12 CARPINTERÍA METÁLICA						
12,1	10,7	PUERTA EN LAMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	3,00	\$ 298.980,00	\$ 896.940,00
12,2	10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	1,00	\$ 216.740,00	\$ 216.740,00
12,3	10,20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	0,10	\$ 183.220,00	\$ 18.322,00
12,4	18,9	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	2,80	\$ 21.350,00	\$ 59.780,00
12,5	18,8	ESMALTE SOBRE LAMINA LINEAL	ML	2,40	\$ 4.155,00	\$ 9.972,00
12,6	9,18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00	\$ 161.800,00	\$ 161.800,00
12,7	10,1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	49,00	\$ 155.550,00	\$ 7.621.950,00
12,8	10,26	CERRAMIENTO EN POSTES Y PANELES GALVANIZADOS (REJA CLASICA) H: 2.00 MTS	M2	40,00	\$ 189.660,00	\$ 7.586.400,00
12,9	10,3	ESCALERA DE GATO EN TUBO ESTUTRUCTURAL GALVANIZADO DE 1" (INCLUYE ANTICORROSIVO)	ML	6,00	\$ 116.700,00	\$ 700.200,00
12,9,1	10,4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	2,00	\$ 216.740,00	\$ 433.480,00
13 VIDRIOS						
13,1	9,30	Vidrio transparente 4 mm	M2	1,00	\$ 61.070,00	\$ 61.070,00
15 CAJAS DE INSPECCIÓN						
15,1	3,1	SIFÓN PARA DRENAJE EN PVC DE 4"	UN	4,00	\$ 54.650,00	\$ 218.600,00
15,2	3,3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1,00	\$ 616.940,00	\$ 616.940,00
15,3	3,5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,00	\$ 358.520,00	\$ 358.520,00
15,4	3,8	POZO SÉPTICO ETERNIT 1000 LT	UN	1,00	\$ 1.718.000,00	\$ 1.718.000,00
15,5	10,5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	2,00	\$ 243.773,00	\$ 487.546,00
16 CUBIERTA						
16,1	7,23	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	M2	25,00	\$ 51.476,00	\$ 1.286.900,00
16,2	7,32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	26,00	\$ 82.900,00	\$ 2.155.400,00
16,3	7,4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	6,00	\$ 32.216,00	\$ 193.296,00
17 ASEO Y RETIRO ESCOMBROS						
17,1	5,5	LAVADA DE FACHADA	M2	148,36	\$ 8.860,00	\$ 1.314.469,60
17,2	1,45	Retiro de sobranes a una distancia de 5 Km (incluye cargue)	M3	3	\$ 11.700,00	\$ 35.100,00
18 AGREGADOS						
18,1	8,8	MORTERO 1:4 ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	1	\$ 565.940,00	\$ 565.940,00
18,2	16,9	RELLENO GRAVILLA DE RÍO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1	\$ 116.090,00	\$ 116.090,00
COSTO DIRECTO						\$ 121.888.121,32
Administración					22%	\$ 26.815.386,69
Imprevistos					3%	\$ 3.656.643,64
Utilidad					5%	\$ 6.094.406,07
COSTOS INDIRECTOS						\$ 36.566.436,40
VALOR TOTAL (Costo directo + Costo Indirecto)						\$ 158.454.557,72

CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la obra a ejecutar en el estudio previo, y pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 2024-0719. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del actade Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso el contratista se obliga a: **1.** Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica. **2.** Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta

presentada y el contrato celebrado. **3.** Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplirá con las metas del Contrato. **5.** Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la supervisión del contrato. **7.** Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Deberá estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y riesgos laborales. **14.** Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y deberá presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **16.** Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Pliego de condiciones. **17.** Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **18.** Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. **19.** Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno de la supervisión. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. **20.** Presentará a la supervisión informes mensuales de avance de obra. **21.** Elaborará y presentará conjuntamente con la supervisión, actas parciales y final de obra. **22.** Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **23.** Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **24.** Mantendrá al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, que estará a cargo de la supervisión sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. **25.** Ejecutará las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión. **26.** Reparará los espacios en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras. **27.** Retirá los materiales sobrantes y los depositará en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregará la obra en perfecto estado de limpieza. **28.** Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **29.** Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **30.** Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. **31.** El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **32.** Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. **33.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia y construcción, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT Y EOT), espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014, Norma NTC 4595 y de más disposiciones reglamentarias en materia de Licencia Ambiental, Planes de Manejo, Diseño y de más permisos y Autorizaciones que se requieran.

34. El contratista deberá garantizar que el personal que emplee en la ejecución de la obra debe tener sus elementos de protección personal como (botas, chalecos, cascos, tapa bocas). 35. Deberá establecer un protocolo de Bioseguridad como lo determina la ley y normas vigentes para el sector de la construcción. (ver Resolución No. 682 de 2020 y Resolución 898 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones”), y deberá contar con previa aprobación por la ARL. 36. El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes: A. Procurar el cuidado integral de su salud. B. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. C. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. D. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. E. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). F. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Presentará a la supervisión antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. 2. Deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y previamente verificado por la supervisión, los documentos que se relacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones: programa de trabajo, programa de inversión, planes de calidad de la obra, metodología para la ejecución de las actividades del contrato, Plan de Gestión Integral de Obra - PGIO-. 3. Presentará en medio magnético (formato Excel, cad, Word según corresponda) e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avance físico de las obras, informe de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. 4. Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista deja constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra, así como las observaciones y recomendaciones. 5. Controlar la permanencia en los frentes de obra del director, residente y personal operativo requerido en cada uno de ellos. 6. Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 7. El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los ocupantes de la planta física, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 8. Deberá allegar los materiales en las cantidades que se requieran, en la ubicación señalada por la supervisión. 9. Durante y a la terminación del proyecto el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. 10. Estudiará cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos. 11. Responderá a la supervisión todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal. 12. Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión. 13. Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. 14. Cumplirá con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos. 15. Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 16. Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 17. Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 18. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato. 19. Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 20. Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 11 del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercerá el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor 4. Verificará la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Realizar el acompañamiento social que en dado caso de ser requerido.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios,

proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento Sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a favor del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA**, una vez firmado electrónicamente el contrato deberá constituir y DIGITAR EL FORMULARIO DE APROBACIÓN Y publicar JUNTO CON LOS DATOS en la plataforma SECOP II, en favorde la entidad, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de unacompañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:**1.-CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por Termino de vigencia y seis (6) meses más. ; **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Cuya cuantía será el equivalente al 15% del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y tres (3) años más. **3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Cuya cuantía será el equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo final de la Obra a satisfacción. **4. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRASTISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA**

VIGESIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CESION. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. : INFORMES. **EL CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final:** Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: SUPERVISION: La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: SUSPENSIÓN. De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA. De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

PARAGRAFO: En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003

y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: RIESGOS:** El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE**, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA : AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos. **C)** Propuesta presentada por el Contratista. **D)** Las garantías debidamente aprobadas. **E)** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.